

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19, 21 y 23 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA**

**1
Resolución 379/016**

Modifícase la información requerida en el Registro de Agentes en Actividades Vinculadas a los Combustibles derivados del Petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (en adelante RAC).

(2.436*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 379/016	N° 0778-02-006-2016	59/2016

VISTO: la conveniencia de modificar la denominación y la información requerida en el Registro de Agentes en Actividades vinculadas a los Combustibles derivados del petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (en adelante RAC) que es llevado por la URSEA;

RESULTANDO: I) que, los técnicos de la Gerencia de Fiscalización son quienes gestionan la información suministrada por los Agentes al momento de inscribirse al RAC y en dicha tarea se constató: a) que en la actualidad, ciertos datos requeridos en el Anexo de la Resolución N° 53/007, no son de utilidad para cumplir los objetivos de un registro eficiente; b) que asimismo, no se solicitan otros datos que si es importante conocer;

II) a) que, el Directorio de la URSEA, en sesión del 18 de diciembre de 2014 (Acta N° 40), aprobó que desde el 1° de enero de 2015, para la realización de trámites por parte de Regulados sea requisito necesario la previa inscripción en el Registro de Regulados de la Unidad; b) que en el referido Registro se recaba toda aquella información vinculada al Agente, por tanto no se considera necesario reiterar la información requerida en dos Registros de la URSEA;

CONSIDERANDO: I) que es de suma importancia actualizar los diferentes trámites que se llevan adelante en el Área de Hidrocarburos, en el marco de un proceso de mejora continua;

II) que, con esta modificación se mantendrían las garantías necesarias para el sistema de control, y que en definitiva, se ha detectado la necesidad de modificar los datos requeridos en el Anexo de la Resolución N° 53/007;

III) que en tal sentido, se considera imprescindible que los Agentes informen a esta Unidad Reguladora, toda modificación efectuada en los datos que hayan sido aportados oportunamente;

IV) que la Gerencia de Fiscalización comparte lo informado y eleva las actuaciones, resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1) Aquellas personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (GLP) deberán inscribirse en el Registro de Regulados previo a la realización de cualquier trámite ante la URSEA;

2) *Modifícase* el artículo 1° de la Resolución N° 53/007, quedando redactado como sigue:

“Artículo 1°. Créase el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo, con excepción del GLP, en el que se inscribirán aquellas instalaciones destinadas al almacenamiento y comercialización de combustibles derivados del petróleo con excepción del Gas Licuado de Petróleo (GLP). A tales efectos deberá presentarse ante la URSEA, debidamente completado, el formulario incluido en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución.”

3) Apruébese el Anexo que se incluye a continuación considerándose como parte integrante de la Resolución N° 53/007 y modificativo del Anexo que le antecede.

4) Establézcase la obligación del Agente de informar a la URSEA toda modificación en los datos aportados, a los efectos de mantener actualizado el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo, con excepción del GLP y el Registro de Regulados.

5) Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, etc.

ANEXO I

INFORMACIÓN GENERAL

Será Tratada como Información Pública

N° RUT:.....
Razón social.....
Ubicación geográfica de la instalación (Los datos indicados con * son obligatorios)
 Departamento*.....
 Localidad*.....
 Calle o Ruta*.....
 Número de puerta o km*.....
 Manzana.....
 Solar.....
 Padrón.....
 Esquina.....
 Código postal.....
 Correo electrónico*.....
 Teléfono*.....

Responsable de la instalación

Nombre.....
 Cédula de Identidad.....
 Teléfono.....
 Fax.....
 Correo electrónico.....

Fecha aproximada de comienzo de actividades:...../...../.....

Cadena de distribución a la que pertenece (seleccionar la que corresponda):
 DUCSA

.....Petrobras Uruguay Distribución SA
 Esso/Axion Energy

Descripción completa de las tareas realizadas

.....

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Será Tratada con Estricta Reserva y Confidencialidad

Cientes (solo se debe incluir las empresas clientes, no se debe incluir ninguna lista de usuarios finales)

.....

INFORMACION DE INFRAESTRUCTURA

Será Tratada con Estricta Reserva y Confidencialidad

Descripción de las Instalaciones.

1. Camiones (en caso de contar con éstos)

Matrícula	Padrón Capacidad	(m³)

2. Surtidores

Tipo de producto	Cantidad de surtidores
Gas oil 10S	
Gas oil 50S	
Gasolina Super 95 SP 30S	
Gasolina Premium 97 SP 30S	
Queroseno	

3. Tanques subterráneos

Tipo de producto	Cantidad tanques	Capacidad unitaria por tanque (m³)
Gas oil 10S		
Gas oil 10S		
Gas oil 50S		
Gas oil 50S		
Gasolina Super 95 SP 30 S		
Gasolina Super 95 SP 30 S		
Gasolina Premium 97 SP 30S		
Gasolina Premium 97 SP 30S		
Queroseno		

SISCONVE (marcar la que corresponda)

..... Si
 No

Comentarios finales de cualquier índole que desee realizar:

.....

Firma:

Aclaración:

C.I.:

Aprobado según Acta Referenciada Nº 59/2016 de fecha 13/12/2016.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 1.066/016

Homológase el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China.

(2.442)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, el 24 de octubre de 2016.

RESULTANDO: que el citado Protocolo tiene por objeto concretar la donación ofrecida por la República Popular China en el marco del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, sobre Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay, suscrito en la ciudad de Montevideo el 23 de febrero de 2016, homologado por Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO: que resulta beneficiosa la celebración del presente Protocolo para ambas Partes.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 RESUELVE:**

1ro.- Homologar en todos sus términos el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China suscrito en la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay el día 24 de octubre de 2016, en los términos que lucen de fojas 5 y 6 del Expediente Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2016.05246-1 que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Remitir copia de la presente Resolución al Estado Mayor de la Defensa y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para su conocimiento y efectos que correspondan.

Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; JOSÉ LUIS CANCELTA.

Nº: 2016b - 025 - SY442

**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA
 NACIONAL DE LA
 REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO
 DE DEFENSA
 NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA
 ASISTENCIA
 MILITAR GRATUITA POR CHINA A URUGUAY**

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del